

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . .	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción. . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS.

Anuncio de concurso

Declaradas vacantes por este Ayuntamiento una plaza de Encargado de la Biblioteca municipal «Fernando Valdés», dotada con el sueldo anual de 900 pesetas; otra de Guardia municipal de Cornellana, con el sueldo anual de 3.060 pesetas y otra de Barrendero con el haber anual de 3.240 pesetas, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora del día 21 del corriente mes y en armonía con lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local de 30 de octubre último se anuncia su provisión en propiedad por el sistema de concurso con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria, adaptadas a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año. Se han provistado ya plazas de subalternos por los turnos de Caballeros Mutilados ex combatientes y ex-cautivos o huérfanos de la guerra.

En su consecuencia la distribución de dichas plazas de conformidad con el acuerdo expresado se hará en la siguiente forma:

«La de Encargado de la Biblioteca para aspirantes, de ambos sexos para el turno de Caballeros Mutilados, y los aspirantes femenino; que acrediten hallarse dentro de las condiciones exigidas por las disposiciones dictadas sobre «Servicios Social de la Mujer»; la de Guardia Municipal al turno de ex-combatientes y la de Barrendero al turno libre.

Si no se presentase número suficientes de aspirantes calificados o no se cubriesen los cupos asignados en el párrafo anterior se traspasarán de unos a otros cupos siguiendo el orden del número noveno de la Orden mencionada.

a) Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y haber cumplido la edad de veintifun años sin exceder de cincuenta, que se probará con certificación de nacimiento.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que se acreditará con certificado expedido por un médico en ejercicio.

c) Carecer de antecedentes pena-

les y haber observado buena conducta, extremos que se acreditarán con certificaciones del Registro Central de Penados y Rebeldes y Alcaldía respectivamente.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional antes, durante y después de él, lo que se justificará con documentos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil, y

e) Cuantos justificantes de méritos y servicios especiales consideren convenientes los solicitantes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salas acompañadas de los documentos ya mencionados debidamente reintegrados y se presentarán en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Transcurrido el término fijado en el párrafo tercero del número expresado de la Orden de 30 de octubre de 1939 y en armonía con la circular de la misma fecha del pasado año, tendrá lugar el examen de actitud para lo cual se avisará en el BOLETIN OFICIAL y a los interesados, así como el Tablón de anuncios, fijándose día, hora y local.

Dicho examen de actitud se referirá a las funciones que los solicitantes han de desempeñar mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de las mismas y consistirán:

Para la primera de dichas vacantes se exigirá además de dicha misión como formación de ficheros, estadística de libros, cuidado y encuadernación de las mismas, etc. Para la de guardia municipal escritura al dictado de un párrafo de un periódico del día; las cuatro reglas y redacción de un parte teniendo en cuenta forma, parte de sus obligaciones, cuidar del buen estado de árboles y plazas, alcantarillado y traída de aguas, así como la conservación del orden público. Para la de Barrendero bastará justificar la aptitud física.

El Tribunal en vista del resultado de los ejercicios declarará a cada uno de los aspirantes apto o no y entre los primeros formulará la propuesta correspondiente, sujetándose para ello al orden de preferencia que establece el apartado d) de la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Y para los concursantes al turno li-

bre se tendrá en cuenta: Méritos patrióticos excluyendo los comprendidos en los turnos anteriores; méritos profesionales; familias numerosas y mayor edad.

El orden de preferencia lo acreditarán los concursantes acompañando asimismo a las instancias los oportunos documentos, lo de familias numerosas con el carnet correspondiente.

La Corporación municipal preceptivamente se atenderá para el nombramiento de los empleados a dichas propuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal y a la disposición 12.ª de la aludida Orden Ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas, a 23 de diciembre de 1943.—
El Alcalde, José A. Carbajal.

DE TARAMUNDI

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1943, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general sobre Utilidades, para el año actual, a los señores siguientes:

Parte Real: Don Manuel Murias Castrillón, mayor contribuyente por industrial, don Francisco Calvin Yanes, mayor ídem por rústica; don Ramón Cotarelo Martínez, mayor ídem por urbana; y doña Teresa Cancio y Menéndez de Lueca, mayor ídem por rústica, en concepto de terrateniente forastero.

Parte personal: Parroquia de la villa: Don Francisco Fernández Cotarelo, cura ecónomo de esta parroquia; don Francisco Iglesias Ogaza, mayor contribuyente por industrial; don José Cotarelo, mayor ídem por rústica; y don Manuel Rodil López, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Veigas: don José Antonio Santamarina Linares, cura párroco; doña María Santamarina García, mayor ídem por industrial; don José María Rodil Fernández, mayor ídem por rústica; y don José María Pardo Raneaño, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Bres: Don José María Logares Blanco, mayor contribuyente por industrial; don Avelino López García, mayor ídem por rústica; y don José María Martínez Lombardero, mayor ídem por urbana.

Parroquia de Ouria: don Francisco Amor Vijande, mayor contribuyente por industrial; don Francisco Reigada González, mayor ídem por rústica, y don Eusebio Lorido Rodríguez, mayor ídem por urbana.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Taramundi, a 12 de enero de 1944.—
El Alcalde, Manuel Ferrería.

DE S. MARTIN DE OSCOS

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el corriente ejercicio de 1944, que se expone al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal en San Martín de Oscos a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, Amador R. Santamarina.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente anulación, interpuesto por doña Salud Mediavilla Liñán, doña Gloria Suárez Mediavilla, asistidas de sus esposos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, denegando a las recurrentes abono de sueldos y diferencias de sueldo, como herederas del funcionario municipal don Matías Suárez Fierros, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el precedente recurso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación y por formulada la demanda, reclámese el ex-

pediente del Ayuntamiento de esta capital, a cuyo objeto librese la oportuna comunicación al Señor Alcalde-Presidente, el cual deberá remitirlo en el plazo de cuatro días; publíquese la interposición del recurso en el B. O. de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer otrosí se tiene por solicitado el recibimiento a prueba; en cuanto al segundo, por señalado el domicilio para oír notificaciones, el de don Eusebio González Abascal, Oviedo, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Hay una rúbrica del Excmo. Señor Presidente.—Ante mí. P. L., Nicanor García.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

Por el presente y, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por el Procurador don Juan Avila, en nombre de don Juan Manuel Moreno Caballero, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 14, en solicitud de que se le autorice a usar como primer apellido el compuesto de Moreno-Luque, que eran los que usaba su padre don Juan Manuel Moreno y Luque y que se haga extensivo también a sus hermanas doña María Josefa del Rosario, doña María Teresa y doña María de las Mercedes Moreno y Collera; y habiéndose estimado dicha solicitud, se hace público al objeto de que con arreglo a lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de septiembre de mil ochocientos setenta, referente al Registro civil, puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de primera instancia, García Martínez.—El Secretario, Diego Uceda.

DE LENA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en méritos del menor cuantía, promovidos por don Celestino Carballo Alvarez, contra don Inocencio García Cantarines, ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, como único y universal heredero de su hermano don Juan García Cantarines y en

su caso contra la herencia yacente, en reclamación de cantidad, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, por medio del presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, tipo de valoración, las fincas embargadas siguientes, sitas en Piñeres, concejo de Aller:

Sitas en Piñeres, concejo de Aller.

Primera. Una finca a prado llamada "Llama de Otiru", sita en el término de Villar de Piñeres, de un día de bueyes, poco más o menos, que linda al Norte, Pedro García, Rufino García y Manuel Fernández; Sur y Este, camino, y Oeste, Pedro García; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Una finca a labor, prado y mata, llamada Tiorio, sita en los mismos términos que la anterior, de medio día de bueyes, que linda al Norte, con pasto común; Sur, con Manuel García Zapico; Este, Manuel García, y Oeste, con camino; valorada en quinientas pesetas.

Tercera. Finca o prado llamado "So las Figares", de medio día de bueyes, que linda al Norte, con pasto común; Sur, con Vidal García; Este, con Manuel García, y Oeste, Matías Suárez; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Finca o prado llamado también "So las Figares", de medio día de bueyes, sita en el término de Villar, que linda al Norte, con Manuel García Zapico; Sur, con Vidal García; Este, Manuel García, y Oeste, con el mismo Manuel García; valorada en cien pesetas.

Quinta. Finca o prado llamado "Entre los Huertos", de medio día de bueyes; sita en Villar, que linda al Norte, con reguero o arroyo; Sur, camino; Este, con Antonio Lanza, y Oeste, camino; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Finca a prado y labor denominada "La Huerta de la Cruz", de un día de bueyes aproximadamente, está también en término de Villar, linda al Norte, con arroyo; Sur, camino; Este, Rosa García, y Oeste, camino; valorada en mil quinientas pesetas.

Séptima. Finca a prado llamada "La Revuelta", de dos días de bueyes aproximadamente, en término de Villar de Piñeres, que linda al Norte, con camino; Sur, Pedro García, Este, con pasto común, y Oeste, con Manuel García; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Octava. Finca a prado llamada "La Para del Prado Grande", en términos de Villar, de una peonada, que linda al Norte, con Rosa García; Sur, con Nicanor García; Este, con camino, y Oeste, con don Rufino García, con la mitad de una cuadra y pajar, sita en la misma; valorada en quinientas pesetas.

Novena. Una casa habitación, sita en el pueblo de Villar, sin número de población, de planta baja, principal y desván, de unos sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: derecha entrando, camino; izquierda, Emilio del Valle; espalda, con antojanas de la misma casa; frente, camino; valorada en cuatro mil pesetas.

Décima. Una casa sita en el lugar de Piñeres, con su pajar, de unos dos-

cientos metros cuadrados de superficie, que linda: al frente, entrando, con antojana y camino; derecha entrando, con terrenos o antojana de la misma cuadra; izquierda, con Celestino Carballo, y espalda, camino; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Undécima. Una vigada de cuadra y pajar, en el mismo pueblo, que linda de frente con camino; derecha entrando, casa de Rufino García; izquierda, cuadra de Rufino García, y espalda, camino; valorada en quinientas pesetas.

Duodécima. Un cuarto de hórreo, también en el expresado pueblo, que linda por todos los lados con camino; valorado en doscientas cincuenta pesetas. Total de la valoración: diez mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará el once de febrero próximo, hora de las doce, en el Juzgado dicho.

Condiciones de la subasta:

1.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones, excepto al mejor postor, lo que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los bienes de que se trata, se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con el certificado de cargas obrantes en autos y estará de manifiesto en Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningún otro; y

4.º Los gastos de subasta, pago de derechos reales y demás que hubiere, irán de cargo del rematante.

Pola de Lena, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez accidental, José Vázquez.

DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Celestino Mariño Alvarez y don Robustiano Menéndez Mariño, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en los autos de juicio voluntario de testamentaria de don Robustiano Mariño González y de abintestado de su esposa doña Rosa o Rosalía Alvarez Suárez, vecinos que fueron de la parroquia de Miranda, en este municipio, padres y abuelos de aquéllos, respectivamente, y cuyos juicios se hubo por prevenidos por providencia de esta fecha dictada a instancia del Procurador don José María Diaz Alvarez, en nombre de don Manuel López Mariño, de esta vecindad, previniéndose a los don Celestino Mariño Alvarez y don Robustiano Menéndez Mariño, que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, a trece de enero de

mil novecientos cuarenta y cuatro.—Aurelio de Llano.—El Secretario, P. S., Francisco G. Robés.

NOTARIA DE GIJON

Nicolás Izquierdo Hernández, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Notario, con residencia en esta villa, Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy Fe. Que, requerido por don Juan Fernández García Figar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, General Camilo Alonso, 6, para hacer constar que en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, era dueño de una panadería denominada "Panadería Zarracina", sita en la calle del Príncipe, número veintiséis, de la cual fué despojado por el Sindicato Unico del Ramo de la Alimentación, de carácter marxista, y habiéndose observado las formalidades prescritas por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, he extendido yo, Notario, con fecha veintisiete de diciembre último, la correspondiente acta.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, libro el presente testimonio en Gijón a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Izquierdo Hernández.

Nicolás Izquierdo Hernández, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Notario, con residencia en esta villa, Ilustre Colegio de Oviedo.

Doy fe. De que, requerido por doña Concepción Fernández García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Candás, concejo de Carreño, en nombre propio y como heredera y sucesora de su esposo don Jesús García Prendes, para hacer constar en acta que su citado esposo era dueño en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis de una panadería establecida en Candás, calle de Luis Belaundé, hoy Avenida de José Antonio, y los directivos de las diversas organizaciones marxistas, bajo el nombre de "Comité Central de la C. N. T." se apoderaron violentamente de ella y designaron un control obrero, abriendo una cuenta bancaria en la Sucursal del Banco Minero Asturiano de dicha villa, a nombre de "Control de Panadería", y habiéndose observado las formalidades prescritas por el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, he extendido yo, Notario, con fecha veintisiete de diciembre último, la correspondiente acta.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, libro el presente testimonio en Gijón a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás Izquierdo Hernández.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial